



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10465/2020.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY CREACIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y EL COLECTIVO LGTBIG + (REPROVIN).

DICTAMEN ALG N°

347/2020

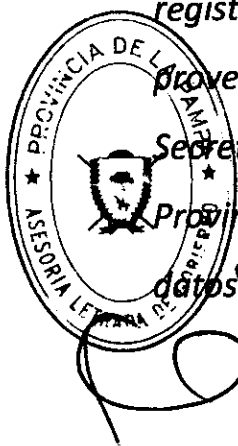
Señora Secretaria de la Mujer:

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis desde el punto estrictamente jurídico del Proyecto de Ley y su correspondiente Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados por el que se crea en el ámbito de la Secretaria de la Mujer del Gobierno de La Pampa, el REGISTRO PROVINCIAL DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y EL COLECTIVO LGTBIG + (REPROVIM), obran éstos a fs. 2/5.

El Mensaje de Elevación a la Cámara, si bien no es parte integrante del Proyecto de Ley sobre el que nos compete dictaminar, cabe señalar que cuenta con los fundamentos y antecedentes suficientes, y contiene una correcta exposición de los propósitos, y razones determinantes como ser: necesidades, conveniencia, y utilidad.

Adentrándonos en el proyecto de ley, esta Asesoría Letrada de Gobierno, considera, desde el punto de vista de la técnica legislativa, que debería efectuarse algunas modificaciones al texto del anteproyecto, las cuales se puntualizan a continuación.

Así, se sugiere el reemplazo del artículo 2° por la siguiente redacción: *"Son funciones del Registro: a) Reunir información registral sobre hechos de violencia contra las mujeres y el colectivo LGBTIQ+ provenientes del diversos sectores (salud, trabajo, seguridad, justicia y Secretaría de La Mujer, Géneros y Diversidad, entre otros) del Estado Provincial y de las jurisdicciones municipales; b) Centralizar y sistematizar los datos disponibles generados por diferentes organismos públicos involucrados;*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10465/2020.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY CREACIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y EL COLECTIVO LGTBIG + (REPROVIN).

DICTAMEN ALG N° 347/201 .-

c) *Generar estadísticas oficiales sobre los casos de violencia contra las mujeres y el colectivo LGBTIQ+, que se utilizarán como insumo para el diseño y monitoreo de políticas públicas orientadas a modificar el escenario de violencia de género.*

A fin de determinar los hechos de violencia registrables se aconseja la definición empleada por Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM). Resultados 2013-2018 Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Allí se define: *“Hecho de violencia por cuestión de género, aquel en el que media una relación desigual de poder, informado o denunciado por una mujer, integrantes del colectivo LGBTIQ+ o por terceros, personalmente o mediante un llamado telefónico, en el que la víctima solicita asesoramiento, asistencia, información o establece una denuncia formal en la policía o inicia una causa judicial en los tribunales”.*

En efecto, se recomienda que la definición de *“hecho de violencia”* antes reseñada sea incorporada como artículo 3°, bajo la siguiente expresión: *“Artículo 3°: A los fines del REGISTRO PROVINCIAL DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y EL COLECTIVO LGTBIG + (REPROVIM), se entiende por hecho de violencia por cuestión de género...”.*

Por otra parte, se aconseja reubicar el artículo 6° del presente proyecto -sujetos comprendidos- de manera posterior a lo precedentemente señalado. Es decir, como artículo 4°.

En cuanto al artículo 3°, se sugiere su sustitución por la siguiente redacción: *“La información que se suministre al Registro Provincial de Violencia (REPROVIM) será estrictamente secreta y sólo*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10465/2020.

INICIADOR: SECRETARIA DE LA MUJER.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY CREACIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y EL COLECTIVO LGTBIG + (REPROVIN).

DICTAMEN ALG N° 347/20 .-

se utilizarán con fines estadísticos, garantizándose la confidencialidad de las víctimas."

Finalmente, dadas las incorporaciones y sustituciones en el articulado del proyecto bajo análisis, se recomienda corroborar y, en su caso rectificar su numeración.

Sin más observaciones, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, considerado lo sugerido y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que debe observar un texto jurídico (redacción, gramática, ortografía, etc.), el proyecto de Ley se encuentra en condiciones de ser remitido a la Cámara de Diputados.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa, 24 NOV 2020



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa